



Resolución Ministerial

Lima, 14 de marzo del 2020

N° 119-2020-EF/45

CONSIDERANDO

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 424-2016-EF/45 se aprobó la Directiva N° 001-2016-EF/45.02, "Disposiciones que regulan el Trámite Documentario en el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en atención a la Emergencia Sanitaria, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, ha considerado pertinente establecer medidas urgentes y excepcionales en el marco de la gestión documental;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Disponer de manera excepcional las siguientes medidas para la gestión documental de dispositivos legales en el Ministerio de Economía y Finanzas mientras dure la Emergencia Sanitaria, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA:





De la gestión documental de dispositivos legales en el Sistema de Trámite Documentario - STD

- Los proyectos de dispositivos legales que ingresan por mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas, serán gestionados a través del STD y son derivados al órgano competente.
- Los documentos que sustentan los dispositivos legales serán emitidos y registrados en el STD, pudiendo hacer uso de la visación o firma manuscrita.
- Para la aprobación de los dispositivos legales, los Despachos Viceministeriales remiten a la Secretaría General la propuesta de dispositivo legal y los documentos sustentatorios correspondientes.

De la gestión documental de dispositivos legales de manera virtual

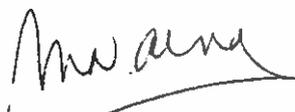
- Los proyectos de dispositivos legales, podrán ingresar, vía correo electrónico institucional, a los titulares de los órganos de Alta Dirección quienes podrán disponer: (i) su registro y su derivación en el STD o, (ii) su derivación vía correo electrónico.
- Los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas evalúan y sustentan los dispositivos legales que se propongan, en el ámbito de sus competencias, para lo cual podrán enviar por correo electrónico institucional: (i) el informe de sustento debidamente firmado en archivo adjunto o, (ii) sustentar la opinión en el cuerpo del correo electrónico, en cuyo caso la fecha del sustento corresponde a la del mencionado correo.
- Para la aprobación de los dispositivos legales, los Despachos Viceministeriales remiten a la Secretaría General el dispositivo legal y los sustentos correspondientes, a través del correo institucional.

Artículo 2. Delegar en la Oficina General de Servicios al Usuario – OGSU disponga medidas complementarias en materia de gestión documental que fueran necesarias, dentro del marco de sus competencias, mientras dure la Emergencia Sanitaria, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA” y demás disposiciones que dicte la autoridad competente.

Artículo 3. Para efecto de lo dispuesto en esta resolución no se aplicará lo establecido en los numerales 4.13, 5.2 y 7.6 de la Directiva N° 001-2016-EF/45.02, “Disposiciones que regulan el Trámite Documentario en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada por Resolución Ministerial N° 424-2016-EF/45, mientras dure la Emergencia Sanitaria, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA” y demás disposiciones que dicte la autoridad competente.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en el Intranet del Ministerio.

Regístrese y comuníquese.


.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERÓN
Ministra de Economía y Finanzas



